

RS ABOGADOS
Dr. Juan Guillermo Rincón Serrano
Abogado
Calle 36 No. 12 -61 ofi. 201 ed. Marte
Tels. 6426135 – 6422908
E-Mail. juanguirincon@hotmail.com

Señor(es)

Juez Laboral del Circuito de Bucaramanga. (Reparto)

E.s.d.

<p>Tema: Ineficacia del traslado y afiliación al Régimen de Ahorro Individual. Referencia: Demanda ordinaria laboral de primera instancia. Demandante: Richard Alberto Vargas Hernández, C.c. No. 91.012.102 Demandados: Administradora Colombiana de Pensiones “Colpensiones” y Colfondos Pensiones y Cesantías SA.</p>

Juan Guillermo Rincón Serrano, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cedula de ciudadanía número **13.542.342** de Bucaramanga, Tarjeta Profesional número **119.144** del C.S.J. y correo electrónico juanguirincon@hotmail.com, actuando como apoderado del señor **Richard Alberto Vargas Hernández**, mayor de edad, vecino del municipio de Bucaramanga (Santander), identificado con cédula de ciudadanía No. **91.012.102** y correo electrónico rialvar1@gmail.com, manifiesto que con el presente libelo demando bajo la vía ordinaria laboral de primera instancia a las siguientes entidades o personas jurídicas: La **Administradora Colombiana de Pensiones – “Colpensiones”**, entidad identificada con Nit No. 900.336.004-7 por intermedio del presidente de la entidad, el Dr. Jaime Dussan Calderón, o quien haga sus veces y La sociedad **Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías**, entidad identificada con Nit No. 800.149.496-2, por intermedio de su representante legal el Dr. Alain Foucrier Viana o quien haga sus veces, con el objetivo de que se otorguen las siguientes

Pretensiones

- 1.** Declarar la ineficacia o falta de requisitos del traslado de régimen pensional efectuado en el mes de **noviembre de 1997** por el señor **Richard Alberto Vargas Hernández** con destino al Régimen de Ahorro Individual administrado por la entidad demandada **Colfondos Pensiones y Cesantías SA**, por no efectuarse el consentimiento informado, falta de información veraz y suficiente, y libertad informada en la afiliación y traslado de régimen.
- 2.** Como consecuencia de lo anterior, se ordene el traslado del señor **Richard Alberto Vargas Hernández** del Régimen de Ahorro Individual al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, hoy administrado por la **Administradora Colombiana de Pensiones – “Colpensiones”**.

RS ABOGADOS
Dr. Juan Guillermo Rincón Serrano
Abogado
Calle 36 No. 12 -61 ofi. 201 ed. Marte
Tels. 6426135 – 6422908
E-Mail. juanguirincon@hotmail.com

3. Ordenar a la entidad demandada, **Colfondos Pensiones y Cesantías SA**, devolver a la administradora del sistema de Prima Media con Prestación Definida, denominada “**Colpensiones**”, todos los valores u aportes, cotizaciones, bonos pensionales, gastos de administración, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses que hubiere recibido con motivo de la afiliación y traslado del señor **Richard Alberto Vargas Hernández** ante el régimen de ahorro individual.
4. Que se condene en costas y agencias en derecho a las demandadas.

Hechos

1. El señor **Richard Alberto Vargas Hernández**, nació el 09 de abril de 1964 y, a la presentación de esta demanda cuenta con 58 años.
2. El señor **Richard Alberto Vargas Hernández** se vinculó al Subsistema de Seguridad Social en Pensiones – Régimen de Prima Media, efectuando aportes desde el año 1989.
3. Para el mes de **noviembre de 1997** el señor **Richard Alberto Vargas Hernández** se trasladó del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, afiliándose a la administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías **Colfondos S.A.**
4. La entidad demandada, **Colfondos Pensiones y Cesantías SA**, no suministró al demandante una información clara, concreta, real, seria, concisa y detallada del mejor plan de pensión y las consecuencias de la afiliación a dicho régimen, lo que conllevó a que este firmara un acta de solicitud de vinculación, donde se afiliaba al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.
5. La entidad demandada, **Colfondos Pensiones y Cesantías SA**, no otorgó al señor **Richard Alberto Vargas H.** información sobre los beneficios e inconvenientes de afiliarse al fondo privado, no evaluó las consecuencias de la afiliación, ni de su permanencia en el Régimen de Ahorro Individual, tampoco le indicó la forma en que sería calculada su mesada pensional, ni realizó proyecciones de esta.
6. Antes de la afiliación al RAIS, la demandada **Colfondos Pensiones y Cesantías SA** no informó al señor **Richard Alberto Vargas H.** que podría trasladarse al Régimen de Prima Media con Prestación Definida hasta

RS ABOGADOS

Dr. Juan Guillermo Rincón Serrano

Abogado

Calle 36 No. 12 -61 ofi. 201 ed. Marte

Tels. 6426135 – 6422908

E-Mail. juanguirincon@hotmail.com

antes de que le faltaran 10 años para el cumplimiento de la edad de pensión de vejez.

7. La entidad de Seguridad Social en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad demandada - **Colfondos Pensiones y Cesantías SA** - no dio a sus asesores o promotores una capacitación adecuada, para que a su vez estos proporcionaran una información veraz y certera a mi cliente al momento de suscribir los formularios de afiliación.
8. La entidad de Seguridad Social en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad demandada - **Colfondos Pensiones y Cesantías SA** - no informó a mi cliente que la conformación de su núcleo familiar tendría incidencia en el cálculo de su mesada pensional; como tampoco le indicó las características, condiciones y requisitos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida y del Régimen de Ahorro Individual.
9. La entidad de Seguridad Social en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad demandada - **Colfondos Pensiones y Cesantías SA** - no otorgó al demandante una proyección o comparación del valor que podría llegar a recibir en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida y en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.
10. La entidad de Seguridad Social en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad demandada - **Colfondos Pensiones y Cesantías SA** - no hizo un estudio de los antecedentes del trabajador afiliado, de la edad, las semanas cotizadas, el Ingreso Base de Cotización y el grupo familiar de mi cliente; como tampoco le indicó los pormenores de los regímenes pensionales.
11. La entidad de Seguridad Social en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad demandada - **Colfondos Pensiones y Cesantías SA** - no le indicó a mi cliente la probabilidad de pensionarse en cada régimen, ni los efectos del traslado al Régimen de Ahorro Individual.
12. La entidad de Seguridad Social en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad demandada - **Colfondos Pensiones y Cesantías SA** - no le proporcionó a mi cliente información sobre otros mecanismos de la protección a la vejez vigentes dentro de la legislación.
13. La entidad de Seguridad Social en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad demandada - **Colfondos Pensiones y Cesantías SA** - no informó ni realizó una proyección del valor de la indemnización sustitutiva o devolución de saldos, frente a la posibilidad de no cumplir los requisitos para acceder a la pensión de vejez a la edad prevista en la normatividad vigente.

RS ABOGADOS

Dr. Juan Guillermo Rincón Serrano

Abogado

Calle 36 No. 12 -61 ofi. 201 ed. Marte

Tels. 6426135 – 6422908

E-Mail. juanguirincon@hotmail.com

14. La entidad de Seguridad Social en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad demandada - **Colfondos Pensiones y Cesantías SA** - no informó a mi cliente los requisitos para acceder a la garantía de la pensión mínima.
15. El día 19 de abril de 2023, el señor **Richard Alberto Vargas Hernández** envió por Servientrega S.A. reclamación administrativa a la **Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones-** solicitando la afiliación válida a este régimen pensional, así como el recibo de los valores, aportes, cotizaciones, bonos pensionales, frutos e intereses, con ocasión al traslado que deba hacer la hoy demandada **Colfondos Pensiones y Cesantías SA**.
16. Mediante comunicación de Radicado **BZ2023_5676621-1218099** del 24 de abril de 2023, la demandada **Colpensiones** dio respuesta negativa a la reclamación elevada en lo pertinente a la solicitud de traslado de régimen pensional.
17. El día 26 de abril de 2023, el señor **Richard Alberto Vargas Hernández** envió por Servientrega S.A. reclamación administrativa a la **AFP Colfondos Pensiones y Cesantías SA**, solicitando la declaración de ineficacia de la afiliación realizada al régimen de ahorro individual, así como el envío de los valores, aportes, cotizaciones, bonos pensionales, frutos e intereses, con destino a la Administradora Colombiana de Pensiones **Colpensiones**, así como la remisión del expediente administrativo e historia laboral del afiliado.
18. A la fecha de presentación de esta demanda la **AFP Colfondos Pensiones y Cesantías SA** no ha dado respuesta a la petición de que trata el numeral anterior.

Fundamentos de Derecho

1). Obligaciones y deberes de las administradoras de pensiones en el Régimen de Ahorro Individual.

Las administradoras de pensiones del régimen de ahorro individual son entidades financieras privadas que cumplen por delegación Constitucional, funciones públicas en materia de seguridad social¹, como son la de manejar los fondos con los que se han de financiar las pensiones de sus usuarios. De la misma manera estas entidades profesionales y especializadas, ejercen en esencia

¹ Ver artículo 4 de decreto 656 de 1994.

RS ABOGADOS

Dr. Juan Guillermo Rincón Serrano

Abogado

Calle 36 No. 12 -61 ofi. 201 ed. Marte

Tels. 6426135 – 6422908

E-Mail. juanguirincon@hotmail.com

funciones fiduciarias, que buscan no solamente alcanzar sus metas económicas, sino también proteger el interés colectivo.

Ahora, de acuerdo con el artículo 14 del decreto 656 de 1994, las obligaciones y deberes que tienen las Administradoras de pensiones son las siguientes:

- a) Gestión administrativa con permanente separación contable, bancaria y financiera de los recursos propios de los afiliados. Es decir, el usuario debe tener toda la información completa de la historia previsional de sus afiliados, de manera tal que sepa con exactitud cuándo reúne los requisitos para disfrutar del derecho a la pensión de vejez. En el caso presente, a mi cliente nunca se le ha informado por parte de las entidades demandadas, cuando se va a pensionar y solo hasta ahora, se nos indica la grave situación pensional del demandante.
- b) Gestión de inversión que debe hacerse respetando los límites y clases para la colocación de los recursos.
- c) Gestión de afiliación: Frente a este deber, las entidades financieras, sin un buen consejo y con el objetivo de ganar un nuevo afiliado, menoscabaron el derecho a la información de mi cliente, quien en estos momentos está sufriendo las consecuencias de la irresponsabilidad profesional de los fondos privados en el asesoramiento.
- d) Gestión de recaudo.
- e) El deber de información (Esta obligación comprende desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional): Partiendo de que los fondos privados ejercen una actividad especializada, todo usuario a la seguridad social confían sobre el poder de conocimiento del gestor o representante, quien tiene un deber de ilustración apropiada, con el objetivo de ser leal en la administración de los intereses encomendados. Máxime, si estamos hablando de derechos fundamentales, como lo es la Seguridad Social.

Esta obligación de información es tácitamente aceptada cuando el deudor es un profesional especializado y este debe asesorar los aspectos negativos o positivos del encargo, subrayando de forma exacta, expresa y pertinentes los riesgos que conllevan una decisión, con el objetivo de que el cliente sea advertido de los peligros en que se puede encontrar y de la forma de evitarlos. Por otra parte, dentro de esta obligación y deber profesional está la de rechazar al futuro usuario, cuando la oferta es negativa e inconveniente a la situación pensional del interesado.
- f) Gestión de asesoría en materias complejas como la de indicar a sus afiliados el mejor plan de pensión, el mejor portafolio de inversiones, y la información más completa²: Mi cliente neófito, en estos temas de

² Artículo 18 de decreto 656 de 1994 y artículo 48 de la ley 1328 de 2009.

RS ABOGADOS

Dr. Juan Guillermo Rincón Serrano

Abogado

Calle 36 No. 12 -61 ofi. 201 ed. Marte

Tels. 6426135 – 6422908

E-Mail. juanguirincon@hotmail.com

seguridad social, fue asaltado en su ingenuidad, confió en la indicación supuestamente profesional del asesor, pero es importante advertir que esta no fue completa y real frente al caso particular de mi cliente, que en principio era acreedor del régimen de transición consagrado en la ley 100 de 1993. En el caso presente, el demandante nunca fue advertido que el monto pensional y el ingreso base de liquidación del régimen que ostentaba era mejor o más favorable al que estaba ahora contratando. Pues si esta, hubiese entendido lo anterior, por lógica no se hubiese trasladado.

Por otra parte, no existe por parte de la entidades demandadas una información adecuada, suficiente y cierta, para que mi cliente bajo su real consentimiento se haya trasladado a un fondo privado, prueba de ello es que a mi cliente no se le informo o entrego proyecciones presentes o futuras de la decisión que estaba adoptando, solo falsas promesas de que el I.S.S., se iba a liquidar y que no habría dinero para pagar las pensiones, como también que las pensiones de los fondos privados tenían unos montos más altos y benéficos que los que podría otorgar el régimen de prima media que se iba desaparecer.

Es decir, la entidad demandada falto al deber del buen consejo, como es el de efectuar un ejercicio más activo en la información y no callar la información que afectaría los derechos pensionales de mi cliente, por el solo hecho de ganar un afiliado. Como también la entidad debió ejercer vigilancia del acontecer dinámico pensional de mi cliente, como además ejercer transparencia y contacto con el usuario sobre su mejor derecho pensional, especialmente si la entidad privada de seguridad social recibe como pago por su labor una cuota de administración mensual que es cancelada por el afiliado.

- g) Es así, que estas entidades, en protección al interés colectivo, deben dirigir sus actividades bajo la ética del servicio público, bajo una perfecta diligencia, prudencia, pericia y buena fe como le corresponde a un profesional.

Ahora, el artículo 13 de la ley 100 de 1993, señala que la afiliación al sistema general de pensiones debe ser libre y voluntaria y que, de no ser así, la afiliación quedará sin efecto y podrá realizarse nuevamente en forma libre y espontanea por parte del trabajador. De la misma manera, el artículo **272 de la ley 100 de 1993**, señala que la aplicación del sistema integral de seguridad social no tendrá en ningún caso, aplicación cuando menoscabe la libertad, dignidad humana o los derechos de los trabajadores.

En referencia al caso en cuestión, no existe en puridad de verdad, ninguna información clara y detallada de las graves consecuencias pensionales en contra de mi cliente y este silencio se traduce al traslado de la carga de la prueba del afiliado o futuro pensionado a la entidad profesional y especializada en seguridad

RS ABOGADOS

Dr. Juan Guillermo Rincón Serrano
Abogado
Calle 36 No. 12 -61 ofi. 201 ed. Marte
Tels. 6426135 – 6422908
E-Mail. juanguirincon@hotmail.com

social. Así lo ha dicho, la Corte Suprema de Justicia³ en su Sala Laboral, en sentencia del 9 de septiembre de 2008, radicación 31989, ratificada con la sentencia número SL12136 DE 2014, radicación 46292, del 3 de septiembre de 2014, Magistrada Ponente Doctora **ELSY DEL PILAR CUELLO CALDERON**, que dice:

“A juicio de esta Sala no podría argüirse que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella pueda tener frente a sus derechos prestacionales, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica; de allí que desde el inicio haya correspondido a las Administradoras de Fondos de Pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz ese tránsito.

Solo a través de la demostración de la existencia de la libertad informada para el cambio de régimen, es que el juzgador podría avalar su transición; no se trata de demostrar razones para verificar sobre la anulación por distintas causas fácticas, sino de determinar si hubo eficacia en el traslado, lo que es relevante para entrar a fijar la pérdida o no de la transición normativa. Al juzgador no le debe bastar con advertir que existió un traslado al régimen de ahorro individual con solidaridad, sino que es menester, para la solución, advertir que la misma es válida, lo cual resulta un presupuesto obvio,

máxime cuando esta Sala ha sostenido que el régimen de transición no es una mera expectativa.”

Sobre el particular, recientemente la Corte, también ha dicho:

“No hay tampoco información concreta de que el actor estaba suficientemente informado de las consecuencias de su decisión de trasladarse, que en sus condiciones particulares se tornaba más gravosas, si se piensa en la pérdida del régimen de transición contemplado en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993.” (CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACION LABORAL, MAGISTRADO PONENTE DOCTOR RIGOBERTO ECHEVERRI BUENO, SL9519-2015, RADICACION 55055).

Es importante señalar, que conforme el artículo 1603 y 1604 del Código Civil, los contratos deben efectuarse de buena fe y la prueba o diligencia o cuidado

³ CSJ Laboral, 09 septiembre 2008, 31989, MP. E. López Villegas (sentencia hito); 18 septiembre 2019, SL 3852/19, MP. M.E. Beltrán Quintero; 09 octubre 2019, SL 68852/19, MP. C.C. Dueñas Quevedo; 16 octubre 2019, SL 5144/19, MP. D. A. Caguasango Villota; 10 diciembre 2019, SL 5462/19, MP. A. M. Muñoz Segura y 15 abril 2020, 57158, MP. I. M. Lenis Gómez.

RS ABOGADOS

Dr. Juan Guillermo Rincón Serrano

Abogado

Calle 36 No. 12 -61 ofi. 201 ed. Marte

Tels. 6426135 – 6422908

E-Mail. juanguirincon@hotmail.com

incumbe al que ha debido emplearlo, en este caso la entidad profesional en seguridad social.

Vale agregar también, como lo señalo la sentencia de la Corte Suprema de Justicia, del 9 de septiembre de 2008, radicación 31989,

“que la actuación viciada de traslado del régimen de prima media con prestación definida al de ahorro individual, no se convalida por los traslados de administradoras dentro de este último régimen; ciertamente, la decisión de escoger entre una y otra administradora de ahorro individual, no implica la ratificación de la decisión de cambio de régimen que conlleva modificar sensiblemente el contenido de los derechos prestacionales”.

Como conclusión: La asesoría inoportuna o insuficiente, sobre aspectos del tránsito o afiliación de régimen indican que la decisión no tuvo una comprensión suficiente y por lo tanto no existió un real consentimiento para adoptarla y que por lo tanto en traslados o afiliación de régimen, este solo es eficaz cuando existe un consentimiento informado. Así lo dijo la Corte:

“Surge obvio que el alcance del tránsito del régimen de prima media al de ahorro individual con solidaridad, pudo traer para un contingente de personas la pérdida de la transición; por las características que el mismo supone, es necesario determinar si también en esos eventos puede predicarse simple y llanamente que existió libertad y voluntariedad para que el mismo se efectuara.

Realizar dicha tarea debe partir de elementos objetivos, esto es que la libertad en la toma de una decisión de esa índole solo puede justificarse cuando está acompañada de la información precisa, en la que se delimiten los alcances positivos y negativos en su adopción.

Una inoportuna o insuficiente asesoría sobre los puntos del tránsito de régimen son indicativos de que la decisión no estuvo precedida de la comprensión suficiente, y menos del real consentimiento para adoptarla.

Es evidente que cualquier determinación personal de la índole que aquí se discute, es eficaz, cuando existe un consentimiento informado; en materia de seguridad social, el juez no puede ignorar que, por la trascendencia de los derechos pensionales, la información, en este caso, del traslado de régimen, debe ser de transparencia máxima.

Para este tipo de asuntos, se repite, tales asertos no comprenden solo los beneficios que dispense el régimen al que pretende trasladarse, que puede ser cualquiera de los dos (prima media con prestación definida o ahorro individual con solidaridad), sino además el monto de la pensión que en cada uno de ellos se proyecte, la diferencia en el pago de los aportes que allí se realizarían, las implicaciones y la conveniencia o no de la eventual decisión y obviamente la declaración de aceptación de esa situación. Esas reglas básicas, permiten en caso de controversia estimar si el traslado cumplió los mínimos de transparencia, y de contera, sirven de soporte

RS ABOGADOS

Dr. Juan Guillermo Rincón Serrano

Abogado

Calle 36 No. 12 -61 ofi. 201 ed. Marte

Tels. 6426135 – 6422908

E-Mail. juanguirincon@hotmail.com

para considerar si el régimen de transición le continuaba o no siendo aplicable.” (SL12136 DE 2014, radicación 46292, del 3 de septiembre de 2014, Magistrada Ponente Doctora ELSY DEL PILAR CUELLO CALDERON).

De otro lado, la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en sentencia SL17595-2017, de radicado 46292 del 18 de octubre de 2017 se pronunció sobre el tema que nos ocupa, para lo cual señaló:

“Así, en el asunto bajo escrutinio, brilla por su ausencia, los deberes y obligaciones que la jurisprudencia ha trazado en aquellos casos de traslado entre regímenes, entre los cuales se destaca: (i) la información que comprende todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional; (ii) el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad; (iii) una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, como en el *sub lite*, la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica (sentencia CSJ SL, del 9 de sep. 2008, rad. 31989).

De suerte que COLFONDOS S.A no acreditó que le suministró al promotor del proceso los suficientes datos y explicaciones del traslado respectivo tal y como se expuso en la esfera casacional, máxime que, en este asunto, se reitera, están en juego aspectos tan trascendentes como la *pérdida de la transición*, y de contera la imposibilidad de acceder a la pensión de vejez, se requiere acudir a una hermenéutica que se avenga a los principios que inspiran al sistema y a los regímenes pensionales, en los que se prevé el traslado libre y voluntario, e incluso a las disposiciones que en la ley así lo imponen.

Aquí y ahora, se recuerda que no es dable argüir que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella pueda tener frente a sus derechos prestacionales, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica; de allí que desde el inicio haya correspondido a las Administradoras de Fondos de Pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz ese tránsito.”

RS ABOGADOS

Dr. Juan Guillermo Rincón Serrano

Abogado

Calle 36 No. 12 -61 ofi. 201 ed. Marte

Tels. 6426135 – 6422908

E-Mail. juanguirincon@hotmail.com

Aunado a lo anterior, la Corte Suprema de Justicia – Sala Laboral, en sentencia **SL19447 de 2017**, con ponencia de la **Dra. Clara Cecilia Dueñas Quevedo**, señaló que el Estatuto Financiero imponía la carga a las administradoras de pensiones de ***“obrar no solo conforme a la ley, sino soportadas en los principios de buena fe y de los intereses sociales”*** reprochando aquellas situaciones en las que las entidades no brindaban la información necesaria para lograr la mayor transparencia en la operaciones que realizaban a fin de que el usuario tomará una decisión objetiva escogiendo la mejor opción del mercado.

Se concluye entonces, que el deber de información a cargo de las AFP en los términos en que le era exigible para la época del traslado del demandante, no necesariamente se cumple con las proyecciones pensionales a futuro o con la manifestación de las ventajas que hubiera hecho el RAIS máxime si se tiene que en cuenta que las normas vigentes a esa fecha exigía dar a conocer ***“la información necesaria para lograr la mayor transparencia en las operaciones que realicen, de suerte que les permita, a través de elementos de juicio claros y objetivos, escoger las mejores opciones del mercado” (núm. 1 artículo 97 D 663 de 1993)***, premisa que implica una descripción de las características, condiciones de acceso y servicios de cada uno de los regímenes pensionales, de modo que la afiliada pudiera conocer con exactitud la lógica de los sistemas públicos y privados de pensiones, pero también la obligación de dar a conocer toda la verdad objetiva de los regímenes, en un lenguaje simple y comprensible.

Ahora bien, resulta importante indicar que la ineficacia que se da en el presente caso corresponde a la afiliación efectuada al Régimen de Ahorro Individual administrado por **Colfondos Pensiones y Cesantías SA** para el año **1997**. Por lo tanto, no es viable aseverar que el fondo cumplió con posterioridad al traslado con el deber de información, cuando este debió presentarse desde que mi cliente se afilió del Régimen de Prima Media al Régimen de Ahorro Individual. Circunstancia que como ya se indicó no aconteció.

2). Prescripción

En referencia a la prescripción, importa resaltar la posición adoptada por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga en sentencia del 30 de noviembre de 2017, con ponencia del Dr. Henry Lozada Pinilla, de radicado 68.001.31.05.001.2016.00041.00, en cuya oportunidad actuó como demandante la señora María Mercedes García Mutis y como demandados la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías – Porvenir, quienes con fundamento en los distintos pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia, consolidan su precedente, en el sentido que los reclamos que se interpongan, concernientes a la afiliación del régimen pensional, no prescriben debido a la naturaleza y características del sistema integral de seguridad social.

RS ABOGADOS

Dr. Juan Guillermo Rincón Serrano
Abogado
Calle 36 No. 12 -61 ofi. 201 ed. Marte
Tels. 6426135 – 6422908
E-Mail. juanguirincon@hotmail.com

La tesis antes descrita se encuentra fundamentada en la sentencia SL795-2013, de radicado 38579, proferida por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, del 13 de noviembre de 2013, con ponencia del Dr. Rigoberto Echeverry Bueno, en la cual se señaló:

En efecto, debido a la naturaleza y características del sistema integral de seguridad social, generalmente los elementos necesarios para darle vida a una pensión de vejez se confeccionan dentro del mismo intervalo productivo de los afiliados, con la mediación de parámetros tales como la historia laboral o los aportes, así como el incremento de la edad, hasta un punto en el que la ley presume la merma de la capacidad de trabajo. Sin duda, dentro de dicho interregno pueden darse diversas contrariedades que, a la postre, pueden impedir que el derecho a la pensión nazca legalmente o que lo haga, pero de una manera lesiva para los intereses del afiliado, en función de la rutina que mantuvo frente al sistema, en cuanto a afiliaciones, cotizaciones, ingresos base de cotización, etc.

*Por ello, teniendo en cuenta ese ideal constructivo y contributivo, que orienta las pensiones de jubilación, lo más justo y adecuado a las normas y principios del sistema de seguridad social, es que el afiliado tenga la oportunidad de enmendar o perseguir la integración de todos aquellos elementos que contribuyen al nacimiento de su pensión, o de atacar todas las contrariedades que afecten ese derecho en construcción, **en cualquier tiempo**, de manera que cuando cumpla el último de los requisitos necesarios para tales efectos, pueda empezar a disfrutar de su descanso de una forma remunerada, equilibrada y digna.*

Precisamente, el objetivo de las normas que integran el sistema de seguridad social es que los afiliados suplan esa merma de la capacidad laboral que presume la ley, con la simultánea percepción de una prestación que recompense una historia de trabajo y de cotizaciones o aportes al sistema, que debe darse, en lo posible, de manera inmediata, para que el interesado no vea afectado su mínimo vital y móvil.

En ese mismo sentido, resulta contrario a la justicia y a la filosofía del sistema que, como parece proponerlo la censura, el afiliado tenga que esperar a cumplir la edad mínima de pensión, para poder comenzar a reclamar o integrar legalmente los elementos de su pensión, a través de procesos administrativos o judiciales dispendiosos que, materialmente, pueden representarle una negación de su derecho, debido a la edad con la que cuenta.

Es por lo anterior que, se repite, el asegurado está legitimado para interponer, en cualquier tiempo, reclamos relacionados con la afiliación, las cotizaciones, el ingreso base de cotización y todos aquellos componentes de la pensión, cuando está calificado como un derecho en construcción y no se ha causado plenamente, de manera que no es dable hablar de una petición antes de tiempo, así no haya llegado a la edad mínima para pensionarse.

RS ABOGADOS

Dr. Juan Guillermo Rincón Serrano
Abogado
Calle 36 No. 12 -61 ofi. 201 ed. Marte
Tels. 6426135 – 6422908
E-Mail. juanguirincon@hotmail.com

Como conclusión, se reitera que la reclamación relacionada con el traslado del régimen pensional y su afiliación no es susceptible de verse afectada por el fenómeno jurídico de la prescripción⁴, atendiendo a que la naturaleza de los hechos que le dan origen está directamente relacionada con el derecho pensional, los cuales pueden ser reclamados en cualquier tiempo.

Como último, destacamos que sobre este tema la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia se pronunció recientemente en sentencia SL 1421-2019, del 10 de abril de 2019, radicado 56174, con ponencia del Magistrado Dr. Gerardo Botero Zuluaga.

Pruebas

Pruebas documentales.

1. Copia de la cédula de ciudadanía del señor Richard Alberto Vargas Hernández.
2. Copia de la historia laboral del demandante, expedida por la AFP Colfondos SA el día 23 de marzo de 2023.
3. Reclamación Administrativa junto con guía No. 9162380199, de fecha 24 de abril de 2023 con destino a la AFP Colfondos SA.
4. Reclamación Administrativa junto con guía No. 9162379833, de fecha 19 de abril de 2023, entregada a la Administradora Colombiana de Pensiones “Colpensiones” el día 20 del mismo mes y año.
5. Soporte de entrega de reclamación administrativa con guía No. 9162379833, de fecha 20 de abril de 2023.
6. Documento de radicado BZ2023_5676621-1218099 del 24 de abril de 2023, expedido por la Administradora de Pensiones “Colpensiones”.
7. Copia de la historia laboral del demandante, expedida por “Colpensiones”, actualizada al 02 de mayo de 2023.

Anexos

1. Poder conferido.
2. Cédula de ciudadanía del demandante.
3. Documento del suscrito.
4. Los enunciados en el acápite de pruebas.
5. Certificado de existencia y representación de la sociedad demandada AFP Colfondos S.A.

⁴ Ver: CSJ Laboral, 10 de abril de 2019, SL 1421/19, 56174, MP. G. Botero Zuluaga y CSJ Laboral, 13 noviembre 2013, SL 795/13, 38579, MP. R. Echeverry Bueno.

RS ABOGADOS
Dr. Juan Guillermo Rincón Serrano
Abogado
Calle 36 No. 12 -61 ofi. 201 ed. Marte
Tels. 6426135 – 6422908
E-Mail. juanguirincon@hotmail.com

Oficios

Comedidamente solicito oficiar a las entidades demandadas, con el objetivo de que nos informen y alleguen, lo siguiente:

- 1). Número de semanas cotizadas ante esta entidad.
- 2). Fecha de afiliación ante cada entidad.
- 3). Se nos indique si se le dio a mi cliente información clara y detallada, para que se trasladara o afiliara a cada entidad de seguridad social demandada y si es cierto lo anteriormente mencionado, nos suministre los soportes de esta información entregada.

Proceso y cuantía

Por la naturaleza del proceso y por la vecindad de las partes, es usted competente para conocer de este proceso, en primera instancia. Según el artículo 2 de la ley 712 de 2.001, numeral 4, la Jurisdicción Ordinaria laboral es competente de todos los conflictos referentes al sistema de Seguridad Social Integral. Este proceso considero que debe tramitarse como un proceso Ordinario de primera instancia, por superar los 20 S.M.L. La cuantía es superior a 30 millones de pesos.

Notificaciones

A las entidades demandadas:

A la **Administradora Colombiana de Pensiones “Colpensiones”**: El señor representante legal de la entidad demandada en la Calle 53 No. 35-32, edificio Andes Center, Local No. 4, en la ciudad de Bucaramanga. Y al correo electrónico **notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co**

A la demandada **Colfondos Pensiones y Cesantías S.A.** El señor representante legal de la entidad demandada, en la Calle 67 No. 7 – 94, piso 21. Correo electrónico **procesosjudiciales@colfondos.com.co**

Al demandante en la secretaria del Despacho del suscrito, y a través de la dirección de correo electrónico **rialvar1@gmail.com**.

El suscrito, en la secretaria de su despacho o en la Calle 36 No. 12-61, Oficina 201, Edificio Marte, Bucaramanga. Y al correo electrónico **juanguirincon@hotmail.com**

NOTA: Manifiesto bajo la gravedad de juramento que el traslado de la demanda y sus anexos serán enviados a los correos electrónicos indicados en el ítem de

RS ABOGADOS

Dr. Juan Guillermo Rincón Serrano

Abogado

Calle 36 No. 12 -61 ofi. 201 ed. Marte

Tels. 6426135 – 6422908

E-Mail. juanguirincon@hotmail.com

notificaciones, los cuales se encuentran estipulados en el certificado de existencia y representación de los fondos privados y a los correos reportados por los asesores en la línea telefónica de las respectivas entidades de seguridad social.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'J' and 'G' intertwined, enclosed within a roughly drawn oval shape.

Juan Guillermo Rincón Serrano

C.c. 13.542.342 de Bucaramanga

T.p. 119.144 del C.S. de la J.

E-mail. juanguirincon@hotmail.com

Señor (es)

Juez Laboral del Circuito de Bucaramanga (Reparto).

E.s.d.

Referencia: Poder demanda ordinaria laboral de primera instancia.

Demandante: Richard Alberto Vargas Hernández, C.c. No. 91.012.102

Demandadas: Administradora Colombiana de Pensiones "Colpensiones" y Colfondos Pensiones y Cesantías SA.

Richard Alberto Vargas Hernández, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.012.102** y correo electrónico rialvar1@gmail.com otorgo poder especial amplio y suficiente al **Dr. Juan Guillermo Rincón Serrano**, quien se identifica como aparece al pie de su firma y es abogado titulado con Tarjeta Profesional No. **119.144 del C.S. de la J.** con correo electrónico juanguirincon@hotmail.com. Correo que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** en contra de la **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones y Colfondos Pensiones y Cesantías SA.** con el objetivo que se declare la ineficacia o falta de requisitos del traslado y afiliación efectuados al régimen de ahorro individual ante **Colfondos Pensiones y Cesantías SA** y que, como consecuencia de ello, esta entidad devuelva a **"Colpensiones"** los valores, aportes, cotizaciones, bonos pensionales, gastos de administración, sumas adicionales, frutos e intereses que hubiese recibido con motivo de la afiliación del régimen de ahorro individual.

Mi apoderado queda especialmente facultado para recibir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, desistir, denunciar y todas aquellas que dispone la Ley en defensa de los intereses de la persona que representa.



Richard Alberto Vargas Hernández

C.c. No. 91.012.102

E-Mail. rialvar1@gmail.com

Acepto,

Juan Guillermo Rincón Serrano

C.C. 13.542.342 de Bucaramanga

T.P. 119.144 del C.S. de la J.

E-Mail. juanguirincon@hotmail.com



8284



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



16198284

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta (30) de marzo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Sesenta Y Dos (62) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: RICHARD ALBERTO VARGAS HERNANDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 91012102, presentó el documento dirigido a JUEZ LABORAL DE BUCARAMANGA - PODER y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



v4z27y8gy4lo
30/03/2023 - 16:35:41



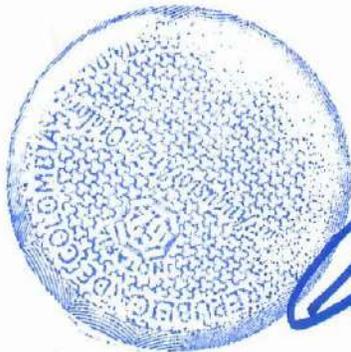
De acuerdo al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

CESAR AUGUSTO ARIZA OTALORA

Notario Sesenta Y Dos (62) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: v4z27y8gy4lo



IDENTIFICÓ Y COMPROBO
MARTHA ALEXANDRA LEGUIZAMO ACOSTA

EL NOTARIO ENCARGADO ES EL DOCTOR CESAR AUGUSTO ARIZA OTALORA, MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO 2913 DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **13.542.342**
RINCON SERRANO

APELLIDOS
JUAN GUILLERMO

NOMBRES


FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-JUL-1978**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80

ESTATURA

A+

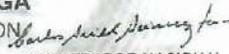
G.S. RH

M

SEXO

01-OCT-1996 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2700100-00120762-M-0013542342-20081102

0005205275A 1

6850009436



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
JUAN GUILLERMO

APELLIDOS:
RINCON SERRANO

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ

UNIVERSIDAD
SANTO TOMAS B/MANGA

FECHA DE GRADO
29/11/2002

CONSEJO SECCIONAL
SANTANDIER

CEDULA
13542342

FECHA DE EXPEDICION
17/12/2002

TARJETA N°
119144

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **91012102**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

APPELLIDOS **VARGAS HERNANDEZ**

NOMBRES **RICHARD ALBERTO**



Richard Alberto Vargas Hernandez



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-ABR-1964**

BARBOSA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

07-SEP-1982 BARBOSA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Richard Alberto Vargas Hernandez
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DODDIE ESCOBAR



A-1500102-42092311-M-0091012102-20011106 01336 01306A 02 111007374

Colfondos Pensiones y Cesantías S.A.
Fondo de Pensiones Obligatorias

Reporte de historia laboral

Fecha de generación **2023/03/23**

Fecha de afiliación a Colfondos **1997/11/01**

Identificación **C.C 91012102**

Nombre **RICHARD ALBERTO VARGAS HERNANDEZ**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1346.14**

Historia laboral en Colfondos y otros fondos de pensiones (RAIS)

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
198903		0		.00	.00	00	
198904		0		.00	.00	00	
198905		0		.00	.00	00	
198906		0		.00	.00	00	
198907		0		.00	.00	00	
198908		0		.00	.00	00	
198909		0		.00	.00	00	
198910		0		.00	.00	00	
198911		0		.00	.00	00	
198912		0		.00	.00	00	
199001		0		.00	.00	00	
199002		0		.00	.00	00	

Fecha de generación 2023/03/23

Fecha de afiliación a Colfondos 1997/11/01

Identificación C.C 91012102

Nombre RICHARD ALBERTO VARGAS HERNANDEZ

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 1346.14

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
199003		0		.00	.00	00	
199004		0		.00	.00	00	
199005		0		.00	.00	00	
199006		0		.00	.00	00	
199007		0		.00	.00	00	
199008		0		.00	.00	00	
199009		0		.00	.00	00	
199010		0		.00	.00	00	
199011		0		.00	.00	00	
199012		0		.00	.00	00	
199101		0		.00	.00	00	
199102		0		.00	.00	00	
199103		0		.00	.00	00	
199104		0		.00	.00	00	
199105		0		.00	.00	00	
199106		0		.00	.00	00	
199107		0		.00	.00	00	
199108		0		.00	.00	00	
199109		0		.00	.00	00	
199110		0		.00	.00	00	
199111		0		.00	.00	00	
199112		0		.00	.00	00	

Fecha de generación 2023/03/23

Fecha de afiliación a Colfondos 1997/11/01

Identificación C.C 91012102

Nombre RICHARD ALBERTO VARGAS HERNANDEZ

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 1346.14

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACION	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
199201		0		.00	.00	00	
199202		0		.00	.00	00	
199203		0		.00	.00	00	
199204		0		.00	.00	00	
199205		0		.00	.00	00	
199206		0		.00	.00	00	
199207		0		.00	.00	00	
199208		0		.00	.00	00	
199209		0		.00	.00	00	
199210		0		.00	.00	00	
199211		0		.00	.00	00	
199212		0		.00	.00	00	
199301		0		.00	.00	00	
199302		0		.00	.00	00	
199303		0		.00	.00	00	
199304		0		.00	.00	00	
199305		0		.00	.00	00	
199306		0		.00	.00	00	
199307		0		.00	.00	00	
199308		0		.00	.00	00	
199309		0		.00	.00	00	
199310		0		.00	.00	00	

Fecha de generación 2023/03/23

Fecha de afiliación a Colfondos 1997/11/01

Identificación C.C 91012102

Nombre RICHARD ALBERTO VARGAS HERNANDEZ

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 1346.14

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
199311		0		.00	.00	00	
199312		0		.00	.00	00	
199401		0		.00	.00	00	
199710	NIT	800,073,584	ANTEA COLOMBIA SAS EN REORGANI	1,464,000.00	152,547.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199711	NIT	800,073,584	ANTEA COLOMBIA SAS EN REORGANI	1,464,000.00	152,547.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199712	NIT	800,073,584	ANTEA COLOMBIA SAS EN REORGANI	1,464,000.00	146,400.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199801	NIT	800,073,584	ANTEA COLOMBIA SAS EN REORGANI	1,464,000.00	152,547.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199802	NIT	800,073,584	ANTEA COLOMBIA SAS EN REORGANI	1,464,000.00	146,400.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199803	NIT	800,073,584	ANTEA COLOMBIA SAS EN REORGANI	1,272,216.00	127,222.00	22	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199804	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	3,425,735.00	263,929.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199805	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,854,780.00	223,519.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199806	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,855,000.00	222,143.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199807	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	4,076,520.00	317,758.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199808	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	3,599,000.00	283,741.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199809	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	4,076,520.00	321,238.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199810	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	3,874,000.00	311,596.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199811	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	3,874,000.00	310,403.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199812	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	3,874,000.00	305,748.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199901	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	3,874,000.00	306,870.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199902	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	4,729,000.00	377,169.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199903	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	4,571,000.00	374,865.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199904	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	4,571,000.00	368,591.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Fecha de generación 2023/03/23

Fecha de afiliación a Colfondos 1997/11/01

Identificación C.C 91012102

Nombre RICHARD ALBERTO VARGAS HERNANDEZ

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 1346.14

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACION	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
199905	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	4,571,000.00	367,856.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199906	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	4,571,000.00	382,369.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199907	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	4,571,000.00	373,732.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199908	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	4,571,000.00	370,068.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199909	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	4,571,000.00	363,839.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199910	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	4,571,000.00	375,366.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199911	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	4,571,000.00	367,059.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199912	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	4,571,000.00	365,970.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200001	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	4,571,000.00	368,459.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200002	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	4,571,000.00	372,430.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200003	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	4,571,000.00	385,067.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200004	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	4,571,000.00	381,732.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200005	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	4,571,000.00	457,111.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200006	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	4,571,000.00	457,111.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200007	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	4,571,000.00	457,111.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200008	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	4,571,000.00	457,111.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200009	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	4,475,000.00	447,255.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200010	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	4,571,000.00	457,111.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200011	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	4,571,000.00	457,111.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200012	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	5,202,000.00	521,363.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200101	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	4,994,000.00	499,408.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200102	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	4,994,000.00	499,408.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Fecha de generación 2023/03/23

Fecha de afiliación a Colfondos 1997/11/01

Identificación C.C 91012102

Nombre RICHARD ALBERTO VARGAS HERNANDEZ

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 1346.14

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACION	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
200103	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	5,720,000.00	572,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200104	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	4,994,000.00	499,408.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200105	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	4,994,000.00	499,408.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200106	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	5,720,000.00	572,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200107	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	4,994,000.00	499,408.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200108	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	4,994,000.00	499,408.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200109	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	4,994,000.00	499,408.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200110	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	4,994,000.00	499,408.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200111	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	4,994,000.00	499,408.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200112	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	5,243,000.00	524,296.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200201	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	5,243,000.00	524,297.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200202	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	247,407.00	24,741.00	10	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200202	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	246,667.00	24,667.00	03	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200202	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	246,667.00	24,667.00	02	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200202	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	246,667.00	24,667.00	02	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200202	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	246,667.00	24,667.00	02	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200202	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	5,243,000.00	524,297.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200202	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	246,667.00	24,667.00	02	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200202	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	247,407.00	24,741.00	02	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200202	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	246,667.00	24,667.00	15	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200202	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	246,667.00	24,667.00	02	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200203	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	5,243,000.00	523,084.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Fecha de generación **2023/03/23**

Fecha de afiliación a Colfondos **1997/11/01**

Identificación **C.C 91012102**

Nombre **RICHARD ALBERTO VARGAS HERNANDEZ**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1346.14**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
200204	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	5,243,000.00	524,110.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200205	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	5,243,000.00	524,096.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200206	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	5,453,000.00	545,333.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200207	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	5,453,000.00	545,333.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200208	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	5,453,000.00	545,333.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200208	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	239,259.00	23,926.00	02	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200208	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	239,260.00	23,926.00	15	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200208	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	239,259.00	23,926.00	02	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200208	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	239,259.00	23,926.00	05	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200208	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	239,259.00	23,919.00	02	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200209	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	5,453,000.00	545,333.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200210	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	5,453,000.00	545,333.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200211	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	5,453,000.00	545,333.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200212	NIT	899,999,061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	182,000.00	18,207.00	01	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200301		0		.00	.00	00	
200302		0		.00	.00	00	
200303		0		.00	.00	00	
200304		0		.00	.00	00	
200305		0		.00	.00	00	
200306		0		.00	.00	00	
200307		0		.00	.00	00	
200308		0		.00	.00	00	

Fecha de generación 2023/03/23

Fecha de afiliación a Colfondos 1997/11/01

Identificación C.C 91012102

Nombre RICHARD ALBERTO VARGAS HERNANDEZ

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 1346.14

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACION	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
200309		0		.00	.00	00	
200310		0		.00	.00	00	
200311		0		.00	.00	00	
200312		0		.00	.00	00	
200401		0		.00	.00	00	
200402		0		.00	.00	00	
200403		0		.00	.00	00	
200404		0		.00	.00	00	
200405		0		.00	.00	00	
200406		0		.00	.00	00	
200407		0		.00	.00	00	
200408		0		.00	.00	00	
200409		0		640,000.00	64,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200409		0		44,138.00	4,433.00	01	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200410		0		128,000.00	12,800.00	08	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200410		0		1,920,000.00	177,231.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200411		0		1,920,000.00	177,231.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200411		0		128,000.00	13,342.00	10	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200412		0		1,920,000.00	177,231.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200412		0		132,414.00	13,242.00	10	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200501		0		1,920,000.00	186,667.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200501		0		128,000.00	13,440.00	02	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Fecha de generación 2023/03/23

Fecha de afiliación a Colfondos 1997/11/01

Identificación C.C 91012102

Nombre RICHARD ALBERTO VARGAS HERNANDEZ

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 1346.14

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
200502		0		1,920,000.00	186,667.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200503		0		1,920,000.00	186,667.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200503		0		128,000.00	13,440.00	01	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200504		0		85,333.00	8,960.00	01	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200504		0		1,280,000.00	134,400.00	20	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200505		0		128,000.00	13,440.00	02	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200505		0		1,879,069.00	197,302.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200506		0		1,183,117.00	124,250.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200507		0		413,333.00	43,400.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200508		0		.00	.00	00	
200509		0		.00	.00	00	
200510		0		.00	.00	00	
200511		0		.00	.00	00	
200512		0		5,888,516.00	601,471.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200512		0		763,000.00	80,150.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200601	NIT	860,001,986	INGENIEROS CONSULTORES CIVILES	3,000,000.00	330,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200602		0		680,000.00	74,800.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200602	NIT	860,001,986	INGENIEROS CONSULTORES CIVILES	6,000,000.00	660,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200602		0		680,000.00	74,800.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200603		0		680,000.00	74,800.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200603	NIT	860,001,986	INGENIEROS CONSULTORES CIVILES	6,000,000.00	660,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200604	NIT	860,001,986	INGENIEROS CONSULTORES CIVILES	755,650.00	44,260.00	30	COLPENSIONES ADMINISTRADORA COLOMBIA

Fecha de generación **2023/03/23**

Fecha de afiliación a Colfondos **1997/11/01**

Identificación **C.C 91012102**

Nombre **RICHARD ALBERTO VARGAS HERNANDEZ**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1346.14**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
200604	NIT	860,001,986	INGENIEROS CONSULTORES CIVILES	6,000,000.00	660,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200605	NIT	860,001,986	INGENIEROS CONSULTORES CIVILES	6,000,000.00	660,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200606	NIT	860,001,986	INGENIEROS CONSULTORES CIVILES	6,000,000.00	660,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200607	NIT	860,001,986	INGENIEROS CONSULTORES CIVILES	6,000,000.00	660,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200608	NIT	860,001,986	INGENIEROS CONSULTORES CIVILES	6,000,000.00	660,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200609	NIT	860,001,986	INGENIEROS CONSULTORES CIVILES	6,000,000.00	659,942.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200610	NIT	860,001,986	INGENIEROS CONSULTORES CIVILES	6,000,000.00	660,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200611	NIT	860,001,986	INGENIEROS CONSULTORES CIVILES	6,000,000.00	660,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200612	NIT	860,001,986	INGENIEROS CONSULTORES CIVILES	6,000,000.00	660,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200701	NIT	860,001,986	INGENIEROS CONSULTORES CIVILES	3,918,000.00	430,987.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200702	NIT	860,001,986	INGENIEROS CONSULTORES CIVILES	2,636,000.00	289,975.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200703	NIT	860,001,986	INGENIEROS CONSULTORES CIVILES	1,567,000.00	172,381.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200704	NIT	860,001,986	INGENIEROS CONSULTORES CIVILES	1,567,000.00	172,381.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200705	NIT	860,001,986	INGENIEROS CONSULTORES CIVILES	2,137,000.00	234,735.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200706	NIT	860,001,986	INGENIEROS CONSULTORES CIVILES	2,707,000.00	297,795.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200706		0		233,600.00	25,691.00	10	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200707	NIT	860,001,986	INGENIEROS CONSULTORES CIVILES	1,923,000.00	211,570.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200707		0		700,000.00	77,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200708	NIT	860,001,986	INGENIEROS CONSULTORES CIVILES	52,000.00	5,749.00	01	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200708		0		700,000.00	77,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200709		0		700,000.00	77,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200710		0		513,600.00	56,491.00	22	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Fecha de generación 2023/03/23

Fecha de afiliación a Colfondos 1997/11/01

Identificación C.C 91012102

Nombre RICHARD ALBERTO VARGAS HERNANDEZ

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 1346.14

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACION	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
200711		0		.00	.00	00	
200712		0		.00	.00	00	
200801		0		.00	.00	00	
200802		0		.00	.00	00	
200803		0		.00	.00	00	
200804		0		.00	.00	00	
200805		0		.00	.00	00	
200806		0		.00	.00	00	
200807		0		923,125.00	106,160.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200808		0		3,200,000.00	368,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200809		0		3,200,000.00	368,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200810		0		800,000.00	92,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200811		0		800,000.00	92,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200812		0		800,000.00	92,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200901		0		800,000.00	92,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200902		0		839,969.00	96,596.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200902		0		800,000.00	92,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200903		0		800,000.00	92,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200904		0		826,250.00	95,018.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200905		0		800,000.00	92,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200906		0		800,000.00	92,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200907		0		800,000.00	92,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Fecha de generación **2023/03/23**

Fecha de afiliación a Colfondos **1997/11/01**

Identificación **C.C 91012102**

Nombre **RICHARD ALBERTO VARGAS HERNANDEZ**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1346.14**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
200908		0		800,000.00	92,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200909		0		800,000.00	92,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200910		0		800,000.00	92,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200911		0		800,000.00	92,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200912		0		800,000.00	92,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201001		0		600,000.00	69,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201002		0		700,000.00	80,500.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201003		0		5,118,824.00	588,665.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201004		0		3,406,471.00	391,744.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201005		0		3,406,471.00	391,744.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201006		0		3,406,471.00	391,744.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201007		0		3,406,471.00	391,744.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201008		0		3,599,412.00	413,932.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201009		0		3,621,176.00	416,435.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201010		0		3,561,765.00	409,603.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201011		0		800,000.00	92,362.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201012		0		800,000.00	92,086.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201101		0		.00	.00	00	
201102		0		547,500.00	62,962.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201103		0		3,475,882.00	399,727.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201103		0		2,926,471.00	336,544.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201103		0		540,000.00	62,100.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Fecha de generación 2023/03/23

Fecha de afiliación a Colfondos 1997/11/01

Identificación C.C 91012102

Nombre RICHARD ALBERTO VARGAS HERNANDEZ

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 1346.14

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACION	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
201104		0		3,502,941.00	402,839.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201105		0		3,594,118.00	413,324.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201106		0		3,616,471.00	415,894.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201107		0		3,630,000.00	417,450.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201108		0		3,642,941.00	418,939.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201109		0		3,641,176.00	418,735.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201110		0		845,625.00	97,247.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201111		0		833,125.00	95,809.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201112		0		3,460,000.00	397,900.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201201		0		598,125.00	68,784.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201202		0		662,500.00	76,188.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201203		0		648,750.00	74,606.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201204		0		634,375.00	72,953.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201205		0		646,250.00	74,319.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201206		0		632,500.00	72,738.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201207		0		634,375.00	72,953.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201208		0		633,125.00	72,809.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201209		0		635,625.00	73,097.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201210		0		625,625.00	71,947.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201211		0		611,250.00	70,294.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201212		0		599,375.00	68,928.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201301		0		606,250.00	69,719.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Fecha de generación 2023/03/23

Fecha de afiliación a Colfondos 1997/11/01

Identificación C.C 91012102

Nombre RICHARD ALBERTO VARGAS HERNANDEZ

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 1346.14

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
201302		0		601,875.00	69,215.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201303		0		621,875.00	71,515.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201304		0		607,500.00	69,862.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201305		0		621,250.00	71,444.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201306		0		614,375.00	70,653.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201307		0		617,500.00	71,012.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201308		0		613,750.00	70,581.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201309		0		1,134,375.00	130,453.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201310		0		621,250.00	71,444.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201311		0		3,004,118.00	345,474.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201311		0		1,070,000.00	123,285.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201312		0		4,045,294.00	465,209.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201312		0		2,007,059.00	230,811.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201401		0		4,297,059.00	494,161.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201401	NIT	900,478,966	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIO	1,582,000.00	181,914.00	07	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201402	NIT	900,478,966	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIO	10,467,000.00	1,203,689.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201403	NIT	900,478,966	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIO	10,467,000.00	1,203,689.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201404	NIT	900,478,966	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIO	10,467,000.00	1,203,689.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201405	NIT	900,478,966	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIO	10,467,000.00	1,203,689.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201406	NIT	900,478,966	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIO	10,467,000.00	1,203,689.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201407	NIT	900,478,966	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIO	10,467,000.00	1,203,689.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201408	NIT	900,478,966	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIO	10,467,000.00	1,203,689.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Fecha de generación 2023/03/23

Fecha de afiliación a Colfondos 1997/11/01

Identificación C.C 91012102

Nombre RICHARD ALBERTO VARGAS HERNANDEZ

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 1346.14

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
201409	NIT	900,478,966	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIO	10,467,000.00	1,203,689.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201410	NIT	900,478,966	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIO	10,467,000.00	1,203,689.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201411	NIT	900,478,966	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIO	10,467,000.00	1,163,728.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201412	NIT	900,478,966	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIO	10,467,000.00	1,203,689.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201501	NIT	900,478,966	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIO	14,130,000.00	1,624,950.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201502	NIT	900,478,966	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIO	10,467,000.00	1,203,689.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201503	NIT	900,478,966	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIO	10,467,000.00	1,203,689.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201504	NIT	900,478,966	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIO	10,467,000.00	1,203,689.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201505	NIT	900,478,966	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIO	10,467,000.00	1,203,689.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201506	NIT	900,478,966	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIO	10,955,000.00	1,259,824.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201507	NIT	900,478,966	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIO	10,955,000.00	1,259,824.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201508	NIT	900,478,966	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIO	10,955,000.00	1,132,873.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201509	NIT	900,478,966	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIO	10,955,000.00	1,224,445.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201510	NIT	900,478,966	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIO	10,955,000.00	1,259,824.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201511	NIT	900,478,966	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIO	10,955,000.00	1,259,824.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201512	NIT	900,478,966	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIO	10,955,000.00	1,259,824.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201512		0		1,739,375.00	200,028.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201601	NIT	800,154,275	IDIGER	7,465,000.00	858,474.00	17	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201601	NIT	900,478,966	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIO	7,469,000.00	858,903.00	13	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201602	NIT	800,154,275	IDIGER	17,236,000.00	1,982,172.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201603	NIT	800,154,275	IDIGER	17,236,000.00	1,982,172.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201604	NIT	800,154,275	IDIGER	17,236,000.00	1,984,278.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Fecha de generación **2023/03/23**

Fecha de afiliación a Colfondos **1997/11/01**

Identificación **C.C 91012102**

Nombre **RICHARD ALBERTO VARGAS HERNANDEZ**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1346.14**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
201605	NIT	800,154,275	IDIGER	17,236,000.00	1,982,172.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201605		0		700,625.00	80,572.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201606	NIT	800,154,275	IDIGER	17,236,000.00	1,982,172.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201607	NIT	800,154,275	IDIGER	17,236,000.00	1,982,171.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201608	NIT	800,154,275	IDIGER	17,236,000.00	1,982,171.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201609	NIT	800,154,275	IDIGER	17,236,000.00	1,982,171.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201610	NIT	800,154,275	IDIGER	17,236,000.00	1,982,171.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201611	NIT	800,154,275	IDIGER	17,236,000.00	1,982,171.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201612	NIT	800,154,275	IDIGER	17,236,000.00	1,982,171.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201701	NIT	800,154,275	IDIGER	18,442,925.00	2,120,937.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201702	NIT	800,154,275	IDIGER	17,828,298.00	2,050,312.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201703	NIT	800,154,275	IDIGER	17,828,298.00	2,050,312.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201704	NIT	800,154,275	IDIGER	17,828,298.00	2,050,312.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201705	NIT	800,154,275	IDIGER	17,828,298.00	2,050,312.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201706	NIT	800,154,275	IDIGER	17,828,298.00	2,050,312.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201707	NIT	800,154,275	IDIGER	17,828,298.00	2,050,312.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201708	NIT	800,154,275	IDIGER	17,828,298.00	2,050,312.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201709	NIT	800,154,275	IDIGER	17,828,298.00	2,050,312.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201710	NIT	800,154,275	IDIGER	17,828,299.00	2,050,312.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201711	NIT	800,154,275	IDIGER	17,828,298.00	2,050,312.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201712	NIT	800,154,275	IDIGER	17,828,298.00	2,050,312.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201801	NIT	800,154,275	IDIGER	17,828,298.00	2,050,312.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Fecha de generación 2023/03/23

Fecha de afiliación a Colfondos 1997/11/01

Identificación C.C 91012102

Nombre RICHARD ALBERTO VARGAS HERNANDEZ

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 1346.14

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
201802	NIT	800,154,275	IDIGER	17,828,298.00	2,050,312.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201803	NIT	800,154,275	IDIGER	12,079,607.00	1,389,205.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201804	NIT	800,154,275	IDIGER	12,079,607.00	1,389,205.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201805	NIT	800,154,275	IDIGER	12,079,607.00	1,389,205.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201806	NIT	800,154,275	IDIGER	12,079,607.00	1,389,205.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201807	NIT	800,154,275	IDIGER	12,079,607.00	1,389,205.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201808	NIT	800,154,275	IDIGER	19,531,050.00	2,246,096.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201809	NIT	800,154,275	IDIGER	19,531,050.00	2,246,096.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201810	NIT	800,154,275	IDIGER	19,531,050.00	2,246,096.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201811	NIT	800,154,275	IDIGER	19,531,050.00	2,246,096.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201812	NIT	800,154,275	IDIGER	19,531,050.00	2,246,096.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201901	NIT	800,154,275	IDIGER	20,702,899.00	2,380,942.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201902	NIT	800,154,275	IDIGER	20,151,898.00	2,317,545.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201903	NIT	800,154,275	IDIGER	20,702,900.00	2,380,861.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201904	NIT	800,154,275	IDIGER	20,702,900.00	2,380,861.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201905	NIT	800,154,275	IDIGER	20,702,900.00	2,380,861.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201906	NIT	800,154,275	IDIGER	20,702,900.00	2,380,861.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201907	NIT	800,154,275	IDIGER	20,702,900.00	2,380,861.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201908	NIT	800,154,275	IDIGER	20,702,900.00	2,380,861.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201909	NIT	800,154,275	IDIGER	20,702,900.00	2,380,861.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201910	NIT	800,154,275	IDIGER	20,702,900.00	2,380,861.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201911	NIT	800,154,275	IDIGER	20,702,900.00	2,380,861.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Fecha de generación 2023/03/23

Fecha de afiliación a Colfondos 1997/11/01

Identificación C.C 91012102

Nombre RICHARD ALBERTO VARGAS HERNANDEZ

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 1346.14

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACION	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
201912	NIT	800,154,275	IDIGER	20,702,900.00	2,380,861.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202001	NIT	800,154,275	IDIGER	29,261.00	3,380.00	01	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202001		0		1,000,000.00	115,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202002		0		1,000,000.00	115,121.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202003		0		2,155,000.00	248,725.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202004		0		5,870,000.00	675,050.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202005		0		5,870,000.00	675,050.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202006		0		5,870,000.00	675,050.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202006	NIT	800,226,849	SECCIONAL DE ESTUDIOS SUPERIOR	3,634,800.00	418,028.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202007	NIT	800,226,849	SECCIONAL DE ESTUDIOS SUPERIOR	877,803.00	100,989.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202007		0		5,870,000.00	675,050.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202007	NIT	800,226,849	SECCIONAL DE ESTUDIOS SUPERIOR	877,803.00	100,989.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202008	NIT	800,226,849	SECCIONAL DE ESTUDIOS SUPERIOR	877,803.00	100,989.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202008		0		5,870,000.00	675,050.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202009		0		3,718,000.00	427,586.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202010		0		3,598,000.00	413,786.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202011		0		5,870,000.00	675,050.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202012		0		5,870,000.00	675,050.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202101		0		5,870,000.00	675,050.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202102		0		5,870,000.00	675,050.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202103		0		5,870,000.00	675,050.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202104		0		2,550,000.00	293,250.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Fecha de generación 2023/03/23

Fecha de afiliación a Colfondos 1997/11/01

Identificación C.C 91012102

Nombre RICHARD ALBERTO VARGAS HERNANDEZ

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 1346.14

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACION	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
202105		0		2,135,000.00	245,524.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202106		0		4,502,000.00	517,793.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202107		0		2,135,000.00	245,524.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202108		0		5,870,000.00	675,050.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202109		0		2,135,000.00	245,524.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202110		0		2,135,000.00	245,524.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202111		0		2,135,000.00	245,524.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202112		0		1,567,000.00	180,269.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202201		0		2,135,000.00	245,524.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202201		0		2,155,000.00	247,824.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202202		0		5,870,000.00	675,050.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202203		0		2,135,000.00	245,525.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202204		0		2,135,000.00	245,525.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202205		0		2,135,000.00	245,525.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202206		0		2,135,000.00	245,524.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202207		0		3,920,000.00	450,800.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202208		0		5,870,000.00	694,449.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202208		0		2,300,000.00	290,200.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202209		0		5,870,000.00	675,050.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202210		0		3,914,000.00	450,158.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202211		0		2,290,000.00	263,350.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202212		0		2,290,000.00	263,350.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Fecha de generación 2023/03/23

Fecha de afiliación a Colfondos 1997/11/01

Identificación C.C 91012102

Nombre RICHARD ALBERTO VARGAS HERNANDEZ

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 1346.14

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
202301		0		2,290,000.00	268,533.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202302		0		1,160,000.00	133,400.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202302		0		1,295,000.00	151,724.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Historia laboral de Régimen de Prima Media (RPM)

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
198902		1,008,226,149	INGESTUDIOS LTDA	79,290.00	.00	14	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199402		1,334,009,270	IC INGENIER.CONSULTORES LTD	750,000.00	.00	13	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199403		1,334,009,270	IC INGENIER.CONSULTORES LTD	750,000.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199404		1,334,009,270	IC INGENIER.CONSULTORES LTD	750,000.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199405		1,334,009,270	IC INGENIER.CONSULTORES LTD	750,000.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199406		1,004,006,853	ESTUDIOS TECNICOS S.A.	720,000.00	.00	24	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199406		1,334,009,270	IC INGENIER.CONSULTORES LTD	750,000.00	.00	05	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199407		1,004,006,853	ESTUDIOS TECNICOS S.A.	720,000.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199408		1,004,006,853	ESTUDIOS TECNICOS S.A.	720,000.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199409		1,004,006,853	ESTUDIOS TECNICOS S.A.	720,000.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199410		1,004,006,853	ESTUDIOS TECNICOS S.A.	720,000.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199411		1,004,006,853	ESTUDIOS TECNICOS S.A.	720,000.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199412		1,004,006,853	ESTUDIOS TECNICOS S.A.	720,000.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199501		8,600,080,189	ESTUDIOS TECNICOS SA	800,000.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA

Fecha de generación 2023/03/23

Fecha de afiliación a Colfondos 1997/11/01

Identificación C.C 91012102

Nombre RICHARD ALBERTO VARGAS HERNANDEZ

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 1346.14

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
199502		8,600,080,189	ESTUDIOS TECNICOS S.A	940,000.00	.00	28	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199503		8,600,080,189	ESTUDIOS TECNICOS S.A	940,000.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199504		8,600,080,189	ESTUDIOS TECNICOS S.A	940,000.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199505		8,600,080,189	ESTUDIOS TECNICOS S A	639,000.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199506		8,600,080,189	ESTUDIOS TECNICOS S A	940,000.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199507		8,600,080,189	ESTUDIOS TECNICOS S A	940,000.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199508		8,600,080,189	ESTUDIOS TECNICOS S A	940,000.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199509		8,600,080,189	ESTUDIOS TECNICOS S A	940,000.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199510		8,600,080,189	ESTUDIOS TECNICOS S A	940,000.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199511		8,600,080,189	ESTUDIOS TECNICOS S A	940,000.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199512		8,600,080,189	ESTUDIOS TECNICOS S A	940,000.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199601		8,600,080,189	ESTUDIOS TECNICOS S A	940,000.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199602		8,600,080,189	ESTUDIOS TECNICOS S A	940,000.00	.00	29	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199603		8,600,080,189	ESTUDIOS TECNICOS S A	940,000.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199604		8,600,080,189	ESTUDIOS TECNICOS S.A	1,100,000.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199605		8,600,080,189	ESTUDIOS TECNICOS S.A	1,100,000.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199606		8,600,080,189	ESTUDIOS TECNICOS S.A	1,100,000.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199607		8,000,735,844	GEOINGENIERIA LTDA	40,000.00	.00	02	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199607		8,600,080,189	ESTUDIOS TECNICOS S A	880,000.00	.00	24	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199608		8,000,735,844	GEOINGENIERIA LTDA	1,200,000.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199609		8,000,735,844	GEOINGENIERIA LTDA	1,200,000.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199610		8,000,735,844	GEOINGENIERIA LTDA	1,200,000.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA

Fecha de generación 2023/03/23

Fecha de afiliación a Colfondos 1997/11/01

Identificación C.C 91012102

Nombre RICHARD ALBERTO VARGAS HERNANDEZ

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 1346.14

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
199611		8,000,735,844	GEOINGENIERIA LTDA	1,200,000.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199612		8,000,735,844	GEOINGENIERIA LTDA	1,200,000.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199701		8,000,735,844	GEOINGENIERIA LTDA	1,464,000.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199702		8,000,735,844	GEOINGENIERIA LTDA	1,464,000.00	.00	28	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199703		8,000,735,844	GEOINGENIERIA LTDA	1,464,000.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199704		8,000,735,844	GEOINGENIERIA LTDA	1,464,000.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199705		8,000,735,844	GEOINGENIERIA LTDA	1,464,000.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199706		8,000,735,844	GEOINGENIERIA LTDA	1,464,000.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199707		8,000,735,844	GEOINGENIERIA LTDA	1,464,000.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199708		8,000,735,844	GEOINGENIERIA LTDA	1,464,000.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199709		8,000,735,844	GEOINGENIERIA LTDA	1,464,000.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA

Semanas Cotizadas al sistema general de pensiones: Numero de semanas totales cotizadas a la fecha de consulta de la historia laboral.

Número de Confirmación: Corresponde al código de autorización que identifica tu transacción.

Identificación empleador: Número que identifica al aportante (persona natural, jurídica o afiliado independiente) con el cual tuvo relación laboral para el periodo relacionado.

Nombre Empleador: Razón social o nombre del aportante (persona natural, jurídica o afiliado independiente) con el cual tuvo relación laboral para el periodo relacionado.

Ingreso Base de Cotización (IBC): Salario declarado por el aportante (persona natural, jurídica o afiliado independiente) para el periodo relacionado.

Valor Cotización: Valor del aporte pagado por el aportante (persona natural, jurídica o afiliado independiente) para el periodo relacionado, de acuerdo con el ingreso base de cotización declarado.

Días Cotizados: Número de días reportados por el aportante para el periodo indicado.

Administradora: Fondo de pensiones al que fue realizada la cotización.

Semanas simultaneas: Cotizaciones realizadas por dos o más aportantes (persona natural, jurídica o afiliado independiente) de manera simultánea, en el mismo periodo de tiempo.

Fecha de pago: Fecha en que se realizó el pago del aporte por parte del aportante (persona natural, jurídica o afiliado independiente).



Grande contribuyente - Resolución DIAN 12620 Diciembre 26/2022. Simón Bolívar Contribuyente en Bogotá DC (Resolución SHD DE 1621769 Nov 25/2021). Autorizaciones Resol DIAN 00805 de Nov 23/2005. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de Facturas: 18764039795279 DEL 11/18/2023 AL 9/18/2024 PREFIJO 0007 DEL No. 02001 AL No. 75000

FECHAS: 20/04/2023 14:59



Fecha Prog. Entrega: 27/04/2023

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.: D007 66958 GUIA No.: 9162380199

Cod. CDS/SFR: 1 - 15 - 502

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

REMITENTE
 CLL 36 # 12-61 OFI 201 EDI MARTE BARRIO CENTRO
 SEÑORES ABOGADOS JUAN GUILLERMO RINCON
 Telcel: 6426135 Cod. Postal: 680006290
 Ciudad: BUCARAMANGA Dpto. SANTANDER
 Pais: COLOMBIA D.I./NIT: 6426135
 Email: FACTURACION.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

DESTINATARIO	BOG		DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1	
	10		BOGOTA	
	D63		CUNDINAMARCA	CONTADO
			NORMAL	TERRESTRE
CALLE 67 # 07 - 94 TORRE COLFONDOS				
SEÑORES COLFONDOS				
Telcel: 8282565 D.I./NIT: 670794				
Pais: COLOMBIA Cod. Postal: 110231072				
e-mail:				

REPRESENTACION GRAFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRONICA
 CUFE
 3afr806af1e3ad121be58fa0001a0695602ca9485cc5376334712133ee0f0e006fa2
 31064d550230120863392
 Proveedor de Factura electrónica: Servientrega S.A. NIT: 860.512.330 y Sis fe
 680512530



GUÍA No. 9162380199



Dice Contener: DCTO
 Obs: para entrega
 Vr. Declarado \$ 5.000
 Vr. Flete \$ 0
 Vr. Sobreflete \$ 500
 Vr. Mensajería expresa \$ 12.500
 Vr. Total \$ 13.000
 Vr. a Cobrar \$ 0

Vol (Pz): 1 / Peso Pz (Kg):
 Peso (Vol): Peso (Kg): 1,00
 No. Remisión: SE0000059538179
 No. Bolsa seguridad
 No. Sobreporte:
 Guía Retorno Sobreporte:

Quien Recibe: JUAN CAMILO JAMES PINZON

El presente documento es una copia que fue generada por el sistema de facturación de Servientrega S.A. y en la cual se han realizado modificaciones que no reflejan el documento original. Para la presentación de peticiones, quejas o reclamos dirigirse al canal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: +57 177 10290.

RS ABOGADOS

Dr. Juan Guillermo Rincón Serrano
Calle 36 No. 12 - 61. Oficina 201. Edificio Marte
Tel. 6426135 - 6422908
Correo electrónico: juanguirincon@hotmail.com y/o
nicolas.gomez@rsabogados.com

Señor(es):

Colfondos Pensiones y Cesantías SA.
E. s. d.

* Recibido *

Referencia: Reclamación Administrativa. Solicitud de ineficacia de traslado de régimen pensional de Richard Alberto Vargas Hernández. Cédula de ciudadanía No. 91.012.102.

Juan Guillermo Rincón Serrano, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cedula de ciudadanía No. **13.542.342** de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. **119.144** del C.S.J., actuando como apoderado del señor **Richard Alberto Vargas Hernández**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.012.102**, por medio del presente escrito (Reclamación administrativa), solicito que se dé respuesta de fondo, clara y concreta a las siguientes:

PETICIONES

1. Declarar la ineficacia o falta de requisitos del traslado y afiliación, efectuados al régimen de ahorro individual de la reclamante, por el señor **Richard Alberto Vargas Hernández** ante **Colfondos Pensiones y Cesantías SA** por no efectuarse el consentimiento informado, falta de información veraz y suficiente, y libertad informada en la afiliación y traslado de régimen.
2. Declarar la afiliación activa al régimen de prima media con prestación definida, hoy administrado por la **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones**.
3. En consecuencia, la entidad **Colfondos Pensiones y Cesantías SA**, tiene la obligación de devolver a la administradora del sistema de prima media con prestación definida, denominada **Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones-**, todos los valores, aportes, cotizaciones, gastos de administración, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses que hubieren recibido con motivo de la afiliación del señor **Richard Alberto Vargas Hernández**, ante el régimen de ahorro individual.
4. Que se nos envíe copia íntegra del expediente pensional, administrativo e historia laboral del señor **Richard Alberto Vargas Hernández**, que reposa en su poder.

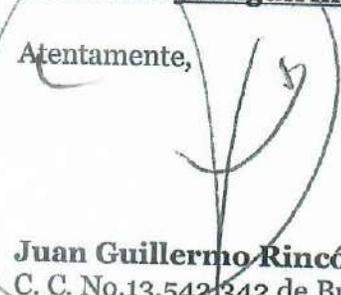
PRUEBAS

1. Poder.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor **Richard Alberto Vargas Hernández**.
3. Documentos del apoderado.
4. Los demás reposan en su poder.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la calle 36 número 12-61, oficina 201, Edificio Marte, Bucaramanga. Correo electrónico: juanguirincon@hotmail.com y/o nicolas.gomez@rsabogados.com

Atentamente,


Juan Guillermo Rincón Serrano
C. C. No.13.542.342 de Bucaramanga.
T. P. No.119.144 del C. S de la J.

Señor (es)
Colfondos Pensiones y Cesantías
E.s.d.

Referencia: Poder reclamación administrativa.

Reclamante: Richard Alberto Vargas Hernández, C.c. No. 91.012.102

Richard Alberto Vargas Hernández, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.012.102** y correo electrónico rialvari@gmail.com otorgo poder especial amplio y suficiente al **Dr. Juan Guillermo Rincón Serrano**, quien se identifica como aparece al pie de su firma y es abogado titulado con Tarjeta Profesional No. **119.144 del C.S. de la J.** con correo electrónico juanguirincon@hotmail.com. Correo que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados, para que en mi nombre y representación eleve **Reclamación Administrativa** ante la **Colfondos Pensiones y Cesantías SA**, con el objetivo que se declare la ineficacia o falta de requisitos del traslado y afiliación efectuados al régimen de ahorro individual ante **Colfondos Pensiones y Cesantías SA** y que, como consecuencia de ello, esta entidad devuelva a la **Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones-** los valores, aportes, cotizaciones, bonos pensionales, gastos de administración, sumas adicionales, frutos e intereses que hubiesen recibido con motivo de la afiliación al régimen de ahorro individual; Igualmente, para solicitar el expediente administrativo que reposa en la entidad.

Mi apoderado queda especialmente facultado para recibir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, desistir, denunciar y todas aquellas que la ley dispone en defensa de los intereses de la persona que representa.

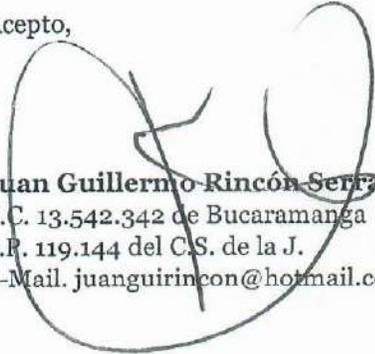


Richard Alberto Vargas Hernández

C.c. No. 91.012.102

E-Mail. rialvari@gmail.com

Acepto,



Juan Guillermo Rincón Serrano

C.C. 13.542.342 de Bucaramanga

T.R. 119.144 del C.S. de la J.

E-Mail. juanguirincon@hotmail.com



servientrega

Servientrega es un servicio de correo postal autorizado por el Gobierno de Colombia y el Gobierno de Bogotá. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 12220 Diciembre 28/2022. Somos Grandes Contribuyentes en Bogotá DC (Resolución SHD DDH-023769 Nov 29/2021). Autorizaciones Resol DIAN 09598 de Nov 24/2023. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de Facturación 18764039/95270 DEL 11/13/2022 AL 5/18/2024 PREFEJO D907 DEL No. 82001 AL No. 75000

Fecha: 19 / 04 / 2023 14:48



Fecha Prog. Entrega: / /

GUÍA No.: 9162379833

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.: D007 66592

Cod. CDS/SER: 1 - 15 - 502

GLI 36 # 12-61 OFI 201 EDI MARTE BARRIO CENTRO

RS ABOGADOS VANESA RUIZ CHACON

Tel/cel: 6426135

Cod. Postal: 680006250

Ciudad: BUCARAMANGA

Dpto: SANTANDER

País: COLOMBIA

D.I./NIT: 6426135

Email: FACTURACION.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

DESTINATARIO

BGA
15
C2

DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1

Ciudad: BUCARAMANGA

SANTANDER

F.P.: CONTADO

NORMAL

M.T.: TERRESTRE

CALLE 53 # 35 - 32- 36 LOCAL 4 ED ANDES CENTER

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

Tel/cel: 18000410909 D.I./NIT: 533532

País: COLOMBIA Cod. Postal: 680003292

e-mail: NOTIENE@HOTMAIL.COM

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreflete: \$ 500

Vr. Mensajería expresa: \$ 5,500

Vr. Total: \$ 6,000

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00

No. Remisión: SE0000059537635

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

Quien Recibe:

DIEGO MAURICIO BELLIDO MENDONZ



GUÍA No. 9162379833



REPRESENTACION GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRONICA
CUFE
63b6558e614cae33158b6e6e25842f2476a19cce3f0b314fa2cc172b51b69f6af0de680ba
4d23e8e626f6572058e45e3d
Proveedor de Factura electrónica: Servientrega S.A. NIT. 860512330-3 Sis. fe-
860512330

El usuario debe expresar conformidad con el cumplimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las condiciones
alocadas en los Correos de Soluciones que están al servicio acordado entre las partes, cuyo contenido consultar acordando expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo
deberá conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de objeciones, quejas y
reclamos, dirigirse al correo: atencioncliente@servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700290

Factura No. 9162379833 - Fecha: 19/04/2023 14:48 - Destinatario: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES - Ciudad: BUCARAMANGA - Dpto: SANTANDER - País: COLOMBIA

RS ABOGADOS

Dr. Juan Guillermo Rincón Serrano
Calle 36 No. 12 – 61. Oficina 201. Edificio Marte
Tel. 6426135 – 6422908
Correo electrónico: juanguirincon@hotmail.com y/o
nicolas.gomez@rsabogados.com

Señor(es):

* Recibido *

Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.
E.S.D.

Referencia: Reclamación Administrativa. Solicitud de ineficacia de traslado de régimen pensional de Richard Alberto Vargas Hernández. Cédula de ciudadanía No. 91.012.102.

Juan Guillermo Rincón Serrano, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cedula de ciudadanía No. **13.542.342** de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. **119.144** del C.S.J., actuando como apoderado del señor **Richard Alberto Vargas Hernández**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.012.102**, por medio del presente escrito (Reclamación administrativa), solicito que se dé respuesta de fondo, clara y concreta a las siguientes:

PETICIONES

1. Declarar la ineficacia o falta de requisitos del traslado y afiliación, efectuados al régimen de ahorro individual de la reclamante, por el señor **Richard Alberto Vargas Hernández** ante **Colfondos Pensiones y Cesantías SA**. Por no efectuarse el consentimiento informado, falta de información veraz y suficiente, y libertad informada en la afiliación y traslado de régimen.
2. Declarar la afiliación activa al régimen de prima media con prestación definida, hoy administrado por la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones**.
3. En consecuencia, se ordene a la entidad **Colfondos Pensiones y Cesantías SA** a devolver a la administradora del sistema de prima media con prestación definida, denominada **Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES-**, todos los valores, aportes, cotizaciones, gastos de administración, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses que hubieren recibido con motivo de la afiliación del señor **Richard Alberto Vargas Hernández**, ante el régimen de ahorro individual.
4. Que se nos envíe copia íntegra del expediente pensional, administrativo e historia laboral del señor **Richard Alberto Vargas Hernández**, que reposa en su poder.

PRUEBAS

1. Poder.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor **Richard Alberto Vargas Hernández**.
3. Documentos del apoderado.
4. Los demás reposan en su poder.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la calle 36 número 12-61, oficina 201, Edificio Marte, Bucaramanga. Correo electrónico: juanguirincon@hotmail.com y/o nicolas.gomez@rsabogados.com

Atentamente,

Juan Guillermo Rincón Serrano
C. C. No.13.542.342 de Bucaramanga.
T. P. No.119.144 del C. S de la J.

Señor (es)
Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones-
E.S.D.

Referencia: Poder reclamación administrativa.
Reclamante: Richard Alberto Vargas Hernández, C.c. No. 91.012.102

Richard Alberto Vargas Hernández, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.012.102** y correo electrónico rialvari@gmail.com otorgo poder especial amplio y suficiente al **Dr. Juan Guillermo Rincón Serrano**, quien se identifica como aparece al pie de su firma y es abogado titulado con Tarjeta Profesional No. **119.144 del C.S. de la J.** con correo electrónico juanguirincon@hotmail.com. Correo que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados, para que en mi nombre y representación eleve **reclamación administrativa** ante la **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones-**, con el objetivo que se declare la ineficacia o falta de requisitos del traslado y afiliación efectuados al régimen de ahorro individual ante **Colfondos Pensiones y Cesantías SA** y que, como consecuencia de ello, esta entidad reciba la afiliación del reclamante y a su vez reciba todos los valores, aportes, cotizaciones, bonos pensionales, gastos de administración, sumas adicionales, frutos e intereses que hubiesen recibido con motivo de la afiliación al régimen de ahorro individual. Igualmente, para solicitar el expediente administrativo que reposa en la entidad.

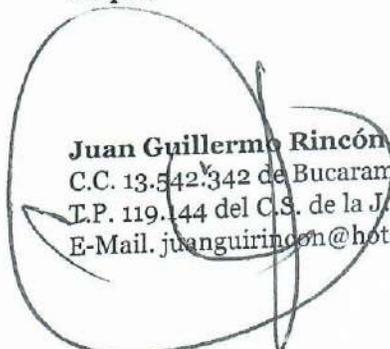
Mi apoderado queda especialmente facultado para recibir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, desistir, denunciar y todas aquellas que la ley dispone en defensa de los intereses de la persona que representa.



Richard Alberto Vargas Hernández
C.c. No. 91.012.102
E-Mail. rialvari@gmail.com



Acepto,



Juan Guillermo Rincón Serrano
C.C. 13.542.342 de Bucaramanga
T.P. 119.144 del C.S. de la J.
E-Mail. juanguirincon@hotmail.com

GUÍA No. 9162379833

DATOS DEL REMITENTE

Nombre: RS ABOGADOS VANESA RUIZ CHACON
D.I./NIT: 6426135
Origen: BUCARAMANGA-SANTANDER-COLOMBIA
Dirección: CLL 36 # 12-61 OFI 201 EDI MARTE BARRIO CENTRO
Cod. Postal: 680006250
Teléfono: *****35
E-mail: *****RACION.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

DATOS DEL DESTINATARIO

Nombre: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
Destino: BUCARAMANGA-SANTANDER-COLOMBIA
Dirección: CALLE 53 # 35 - 32- 36 LOCAL 4 ED ANDES CENTER
Cod. Postal: 680003292
Teléfono: *****410909
E-mail: *****NE@HOTMAIL.COM

Quien entrega: JEFFERSON ALEXANDER **COD CDS** 015502

Observaciones en la entrega:

DATOS DEL ENVIO

Producto: DOCUMENTO UNITARIO
No. Remisión: SE0000059537635
No. Sobreporte:
Cam Pers2:
Peso Físico Kg: 1.00
Peso volumétrico:
Tiempo de entrega: NORMAL
Valor Declarado COP: \$5000
Forma de pago: CONTADO
Dice contener: DOCUMENTOS

B. Seguridad:
Cam Pers1:
Cam Pers3:
Volumen Cm:
Total de piezas: 1
Medio de transporte: TERRESTRE
Valor Cobrado COP: \$6000
Régimen: Mensajería expresa

Recibi a conformidad

Fecha: 20/04/2023 11:02

Cristina R

Cristina R
CC: 1111



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo, declara conocer nuestro aviso de privacidad y aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio WEB. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o la línea de atención al usuario (1) 770020.

Ministerio de Transporte: Licencias No. 805 de Marzo 563/2001 MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

DG-5-CL-IDM-F-150 V.

INTENTOS DE ENTREGA

FECHA	CAUSAL DEVOLUCION	NOTIFICACION

DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

Bogotá D.C., 24 de abril de 2023

Señor (a)

JUAN GUILLERMO RINCON SERRANO
Calle 36 # 12 - 61 OF 201 EDIFICIO MARTE
JUANGUIRINCON@HOTMAIL.COM
Bucaramanga, Santander

Referencia: Radicado No. 2023_5676621 del 20 de abril de 2023
Ciudadano: RICHARD ALBERTO VARGAS HERNANDEZ
Identificación: Cédula de ciudadanía 91012102
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con (...) copia del expediente pensional (...) de manera atenta nos permitimos informar que a la fecha no se custodian documentos diferentes a los radicados por usted

Adicionalmente, es preciso indicar que consultados y validados los aplicativos con los que cuenta la entidad, a la fecha registra afiliado al Fondo de Pensiones COLFONDOS

Adicionalmente se relaciona la respuesta del área competente con respecto a su solicitud de (...)“envío de historia laboral”, le confirmamos que, procedemos a enviar la historia laboral del Sr. RICHARD ALBERTO VARGAS HERNANDEZ identificado con número de cédula 91012102 para la respectiva validación, allí encontrará el informe detallado de los tiempos cotizados para el periodo tradicional comprendido entre el 01 de Enero de 1967 a 30 de Diciembre de 1994, y el periodo Post que inicia a partir de Enero de 1995 con los aportes realizados por cada empleador en su momento. En caso de encontrar cualquier inconsistencia deberá entonces solicitar la corrección de la historia laboral radicando los formularios 1, 2, y/o 3 en cualquiera de nuestros Puntos de Atención.

Por otra parte, COLPENSIONES realizó un convenio con las AFP's, en el cual se estableció el procedimiento para reportar las inconsistencias presentadas por los ciudadanos referente a Corrección de Historia Laboral y Actualización de la misma en la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda (OBP). Por lo anterior, si en su reporte evidencia algún tipo de inconsistencia, ésta deberá ser reportada y gestionada a través del convenio vigente por su AFP actual, para este caso COLFONDOS.

Adicionalmente se relaciona la respuesta del área competente con respecto a su solicitud de (...)Declarar la ineficacia o falta de requisitos del traslado y afiliación (...)", le confirmamos que, no es posible realizar la anulación del traslado que solicitó; a continuación, le contamos el por qué y los casos únicos en que podría darse:



Página 1 de 3

Carrera 10 No. 72 – 33 Torre B Piso 11 Bogotá D.C. – Cundinamarca
Bogotá: (57+601) 486 09 09 • Línea Gratuita: 01 8000 41 09 09
www.colpensiones.gov.co



GOBIERNO DE COLOMBIA

No puede hacerse porque:

- Entendemos que, con el diligenciamiento y firma del formulario de afiliación, ha manifestado de manera voluntaria su deseo de trasladarse a otra administradora de pensiones¹, y por lo mismo ejercido su derecho de elegir libremente el régimen al que quiere pertenecer².
- Comprendemos que antes de tomar la decisión de trasladarse, conoció la información completa sobre los beneficios, inconvenientes y consecuencias de pertenecer a cualquiera de los regímenes (prima media o ahorro individual)³, la cual está disponible en los canales de comunicación de cada uno de los fondos de pensión y Colpensiones.
- Si solicitó el cambio de administradora y/o régimen después del 1 de abril de 2016, usted recibió el servicio de doble asesoría, tal y como lo indica la normatividad⁴; sin embargo, recuerde que, si su traslado fue hecho antes de dicha fecha, esta disposición no aplica como requisito para su traslado, debido a que no es retroactiva.
- Adicionalmente tenga presente que existen dos requisitos básicos, para hacer traslados de régimen, que son: llevar mínimo 5 años de afiliación en su fondo actual y que le falten más de 10 años para cumplir la edad de pensión; que en el caso de las mujeres es 57 años, y en el de los hombres 62 años⁵.

¿Cuándo es posible la anulación?

- Cuando es necesaria la corrección de la identificación y nombres del afiliado:

Sucede cuando presuntamente se cometió un error al diligenciar los datos del ciudadano en el formulario de afiliación; este caso, usted debe radicar:

- Comunicación donde solicite la corrección de su identificación y/o su nombre.
 - Copia del formulario de afiliación en donde se evidencia la identificación errada.
 - Fotocopia de su documento de identidad.
- Cuando el ciudadano fallece o es reconocida su condición de invalidez, antes de que la cobertura del traslado inicie; esto en caso de que la persona cuente con dictamen médico laboral, con fecha de estructuración de la invalidez anterior a la fecha de radicación de la solicitud de traslado de régimen.

¹Circular Básica Jurídica 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera.

²Ley 100 de 1993, Artículo 13 Literal B.

³Decreto 2071 del 23 de octubre del 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

⁴Circular 016 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

⁵Ley 797 de 2003, Artículo 2º, literal E.



- Cuando se sospecha que el formulario de afiliación es falso:
- En ese caso, es necesario que el ciudadano o la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) en la que se cree, se cometiera la falsedad, interponga la denuncia penal por falsificación en documento (público o privado), ante la Fiscalía General de la Nación, para establecer la verdad⁶

Una vez se tenga respuesta, el ciudadano o la AFP, puede solicitar la anulación del traslado, diligenciando los formularios de la Entidad y entregando copia del documento emitido por la Fiscalía.

Es importante resaltar que, el informe grafológico puede considerarse como prueba en el proceso, pero no es determinante; en otras palabras, es posible presentarlo como soporte, pero, finalmente es la Fiscalía quien toma la decisión final.

Esperamos que esta información sea de utilidad y que podamos apoyarle en la construcción de su futuro.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,



LILIANA GUTIÉRREZ GARZÓN
Directora Dirección Documental

Anexos 0 Folios

Copias: N/A

Elaboró: María Carolina Cicuamía Sanabria, Auxiliar 2 Archivo MTI-Dirección Documental/mavargasp/Marluz Prieto Neira – Analista – Dirección de Administración de Solicitudes y PQRS XDC

Revisó: María del Mar Pérez / Profesional Sénior

Aprobó: Maritza Barrero Muñoz / Profesional Master 320 – 06

Archivado en: DERECHOS DE PETICIÓN - PQRS

⁶ Ley 599 de 2000 Título IX Capítulo III



COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
 PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2023
 ACTUALIZADO A: 02 mayo 2023

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	09/04/1964
Número de Documento:	91012102	Fecha Afiliación:	02/02/1989
Nombre:	RICHARD ALBERTO VARGAS HERNANDEZ	Correo Electrónico:	
Dirección:	KR 63 22A 41 AP 507	Ubicación:	
Estado Afiliación:	Asignado al RAI por Decreto 3995/2008		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
1008226149	INGESTUDIOS LTDA	02/02/1989	15/02/1989	\$79.290	2,00	0,00	0,00	2,00
1334009270	IC INGENIER.CONSUMTO	16/02/1994	05/06/1994	\$750.000	15,71	0,00	0,00	15,71
1004006853	ESTUDIOS TECNICOS S.	07/06/1994	31/12/1994	\$720.000	29,71	0,00	0,00	29,71
860008018	ESTUDIOS TECNICOS SA	01/01/1995	31/01/1995	\$800.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860008018	ESTUDIOS TECNICOS S.	01/02/1995	30/04/1995	\$940.000	12,86	0,00	0,00	12,86
860008018	ESTUDIOS TECNICOS S	01/05/1995	31/05/1995	\$639.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860008018	ESTUDIOS TECNICOS SA	01/06/1995	31/03/1996	\$940.000	42,86	0,00	0,00	42,86
860008018	ESTUDIOS TECNICOS SA	01/04/1996	30/06/1996	\$1.100.000	12,86	0,00	0,00	12,86
800073584	GEOINGENIERIA LTDA	01/07/1996	31/07/1996	\$40.000	0,14	0,00	0,14	0,00
860008018	ESTUDIOS TECNICOS S	01/07/1996	31/07/1996	\$880.000	3,43	0,00	0,00	3,43
800073584	GEOINGENIERIA LTDA	01/08/1996	31/12/1996	\$1.200.000	21,43	0,00	0,00	21,43
800073584	GEOINGENIERIA LTDA	01/01/1997	30/09/1997	\$1.464.000	38,57	0,00	0,00	38,57
91012102	VARGAS HERNANDEZ RIC	01/11/2010	31/12/2010	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
91012102	VARGAS HERNANDEZ RIC	01/11/2013	30/11/2013	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:								188,00
[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 **TOTAL SEMANAS COTIZADAS*):								0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:								

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:		

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	188,00
-----------------------------------------------------------------------------------------------	---------------

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2023
ACTUALIZADO A: 02 mayo 2023

C 91012102 RICHARD ALBERTO VARGAS HERNANDEZ

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
1004006653	ESTUDIOS TECNICOS S.A.	07/06/1994	31/12/1994	\$ 720.000	208	Pago aplicado al periodo declarado
1008226149	INGESTUDIOS LTDA	02/02/1989	15/02/1989	\$ 79.290	14	Pago aplicado al periodo declarado
1334009270	IC INGENIER,CONSULTORES LTD	16/02/1994	05/06/1994	\$ 750.000	110	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] JBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
860008018	ESTUDIOS TECNICOS SA	NO	199501	24/02/1995	53204701000857	\$ 800.000	\$ 100.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860008018	ESTUDIOS TECNICOS S.A	NO	199502	10/03/1995	53204701005317	\$ 940.000	\$ 117.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860008018	ESTUDIOS TECNICOS S.A.	NO	199503	11/04/1995	53200401007374	\$ 940.000	\$ 129.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860008018	ESTUDIOS TECNICOS S.A	NO	199504	11/05/1995	53200401008496	\$ 940.000	\$ 129.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860009018	ESTUDIOS TECNICOS S A	NO	199505	09/06/1995	53204701006159	\$ 639.300	\$ 80.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860008018	ESTUDIOS TECNICOS S A	NO	199506	10/07/1995	23023601000177	\$ 940.000	\$ 117.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860008018	ESTUDIOS TECNICOS S A	NO	199507	10/08/1995	23023601000279	\$ 940.000	\$ 117.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860008018	ESTUDIOS TECNICOS S A	NO	199508	08/09/1995	23023601000374	\$ 940.000	\$ 117.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860008018	ESTUDIOS TECNICOS S A	NO	199509	10/10/1995	23023601000474	\$ 940.000	\$ 117.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860008018	ESTUDIOS TECNICOS S A	NO	199510	10/11/1995	23023601000622	\$ 940.000	\$ 117.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860008018	ESTUDIOS TECNICOS SA	NO	199511	11/12/1995	23023601000762	\$ 940.000	\$ 117.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860008018	ESTUDIOS TECNICOS S A	NO	199512	11/01/1996	23023601000857	\$ 940.000	\$ 128.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860009018	ESTUDIOS TECNICOS S A	NO	199601	12/02/1996	23023601001008	\$ 940.000	\$ 128.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860008018	ESTUDIOS TECNICOS S A	NO	199602	11/03/1996	23023601001155	\$ 940.000	\$ 117.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860009018	ESTUDIOS TECNICOS S A	NO	199603	10/04/1996	23023601001289	\$ 940.000	\$ 148.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860008018	ESTUDIOS TECNICOS SA	NO	199604	10/05/1996	23023601001454	\$ 1.100.000	\$ 148.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860008018	ESTUDIOS TECNICOS S A	NO	199605	11/06/1996	23023601001604	\$ 1.100.000	\$ 148.600	\$ 0	R	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860008018	ESTUDIOS TECNICOS S.A	NO	199606	10/07/1996	23023601001753	\$ 1.100.000	\$ 148.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800073584	GEOINGENIERIA LTDA	NO	199607	15/08/1996	53200101022620	\$ 40.000	\$ 5.700	\$ 300		1	1	Pago aplicado al periodo declarado
860008018	ESTUDIOS TECNICOS S A	NO	199607	12/08/1996	23023601001919	\$ 880.000	\$ 119.000	\$ 0	R	24	24	Pago aplicado al periodo declarado
800073584	GEOINGENIERIA LTDA	NO	199608	09/10/1996	53200101024555	\$ 1.200.000	\$ 165.600	\$ 165.600		30	0	Ciclo Doble

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2023
ACTUALIZADO A: 02 mayo 2023

C 91012102 RICHARD ALBERTO VARGAS HERNANDEZ

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Dias Rep.	[45] Dias Cot.	[46] Observación
800073584	GEOINGENIERIA LTDA	NO	199608	13/09/1996	53200101023881	\$ 1.200.000	\$ 162.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800073584	GEOINGENIERIA LTDA	NO	199609	18/10/1996	53200101024817	\$ 1.200.000	\$ 164.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800073584	GEOINGENIERIA LTDA	NO	199610	15/11/1996	53200101025658	\$ 1.200.000	\$ 165.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800073584	GEOINGENIERIA LTDA	SI	199611	13/12/1996	53204801015948	\$ 1.200.000	\$ 164.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800073584	GEOINGENIERIA LTDA	SI	199612	08/01/1997	53203101011001	\$ 1.200.000	\$ 162.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800073584	GEOINGENIERIA LTDA	SI	199701	07/02/1997	53200101027914	\$ 1.464.000	\$ 197.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800073584	GEOINGENIERIA LTDA	SI	199702	08/04/1997	53204801017864	\$ 1.464.000	\$ 202.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800073584	GEOINGENIERIA LTDA	SI	199703	08/04/1997	53204801017863	\$ 1.464.000	\$ 198.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800073584	GEOINGENIERIA LTDA	SI	199704	07/05/1997	53200101031125	\$ 1.464.000	\$ 198.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800073584	GEOINGENIERIA LTDA	SI	199705	24/06/1997	53200101032317	\$ 1.464.000	\$ 198.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800073584	GEOINGENIERIA LTDA	SI	199706	28/07/1997	53206501001086	\$ 1.464.000	\$ 201.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800073584	GEOINGENIERIA LTDA	SI	199707	06/08/1997	53206501001343	\$ 1.464.000	\$ 197.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800073584	GEOINGENIERIA LTDA	SI	199708	04/09/1997	19001804002471	\$ 1.464.000	\$ 201.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800073584	GEOINGENIERIA LTDA	SI	199709	30/10/1997	19001803002800	\$ 1.464.000	\$ 197.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860001986	INGETEC SA	NO	200604	30/08/2009	940906102QKK6F	\$ 755.650	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
91012102	VARGAS HERNANDEZ RICHARD ALBERTO	NO	201011	14/01/2011	88P2A009122691	\$ 800.000	\$ 128.000	\$ 128.000		30	0	No Vinculado Traslado RAI
91012102	RICHARD ALBERTO VARGAS HERNANDEZ	NO	201011	14/01/2011	94197108238942	\$ 800.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
91012102	VARGAS HERNANDEZ RICHARD ALBERTO	NO	201012	14/01/2011	88P2A009123047	\$ 800.000	\$ 128.000	\$ 128.000		30	0	No Vinculado Traslado RAI
91012102	RICHARD ALBERTO VARGAS HERNANDEZ	NO	201012	14/01/2011	94197107238943	\$ 800.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
91012102	VARGAS HERNANDEZ RICHARD ALBERTO	NO	201311	16/12/2013	88C20008518589	\$ 1.070.000	\$ 171.909	\$ 171.909		30	0	No Vinculado Traslado RAI
91012102	VARGAS HERNANDEZ	NO	201311	16/12/2013	9414710D005171	\$ 1.070.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Dias Rep.	[58] Dias Cot.	[59] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

C 91012102 RICHARD ALBERTO VARGAS HERNANDEZ

de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir desde-hasta.

6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

10. **Total de Semanas Cotizadas** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

C 91012102 RICHARD ALBERTO VARGAS HERNANDEZ

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero

Dirección: Carrera 11 A N° 96 – 51 Of. 203 Bogotá.

Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Teléfonos: (1) 6108161 - (1) 6108164.

Correo Electrónico: defensoriacolpensiones@legalcrc.com

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.